

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA N° VAL-CON 007-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T.

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **LUIS CARLOS PADILLA CAMPO**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.088.927 de Cartagena, actuando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U T**, identificado con el NIT 900.106.067-4, integrado por: la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA - SEVING LTDA**, y la sociedad **J.P.G. & CIA S.A.**, tal como consta en el Compromiso de Constitución de la Unión Temporal celebrado el día veinticinco (25) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, contenido en el presente Otrosí No. 3, previas las siguientes consideraciones

1. El día cinco (5) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. y la UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., suscribieron el Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06 cuyo objeto es la Construcción del Parque Educativo Siete de Abril de la ciudad de Barranquilla, mediante el sistema de precios unitarios fijos, por un valor estimado de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.484.639.329), incluido IVA sobre la utilidad.
2. La UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., mediante comunicación de fecha 18 de abril de 2008, solicitó a la firma interventora del contrato, autorizar un plazo adicional al contrato de obra, por cinco (5) meses, debido a que como resultado del balance realizado al proyecto y de acuerdo a los ajustes a los diseños y a su alcance, se obtuvieron mayores cantidades de obra y actividades no previstas necesarias para la funcionalidad del proyecto en cada uno de los ambientes con sus cantidades asociadas, tiempo que se considera suficiente para ejecutar las obras contratadas y las adicionales resultantes de los ajustes a los diseños.
3. El CONSORCIO INP-INSAR, firma interventora del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, mediante comunicación de 21 de abril de 2008, expone que al efectuar la revisión del estado de avance del proyecto y las obras adicionales, estima que para concluir las obras se requieren unos cuatro (4) meses, en consideración a que el contratista presenta un atraso en las obras especialmente por los rendimientos

obtenidos así mismo solicitan que se establezca que la adición se concede sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar EDUBAR S.A. por los incumplimientos en que incurra o haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

4. El Coordinador Técnico de Valorización, mediante comunicación de fecha 22 de abril de 2008, solicita a la Gerencia General autorización para la elaboración de un Otrosí al Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, ampliando el plazo del mismo en cuatro meses, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la firma Interventora en su comunicación de fecha 21 de abril de 2008 y expone de igual forma que la adición se concede sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar EDUBAR S.A. por los incumplimientos en que incurra o haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.
5. Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., autorizó la elaboración de un Otrosí, para ampliar el plazo del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, hasta el 30 de agosto de 2008.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Ampliar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14^a) del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, la cual quedará así "**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA:** El plazo fijado por EDUBAR para la entrega de la totalidad de la obra objeto del contrato se prorroga hasta el 30 de agosto de 2008. **PARAGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prorroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prorroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prorroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta. La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas."

SEGUNDO: GARANTIAS: La UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., se obliga a ampliar la vigencia de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21^a) del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, de tal manera que cubra el plazo adicional que aquí se pacta.

TERCERO: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 3 los siguientes documentos:

1. La comunicación de la UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., de fecha 18 de abril de 2008.
2. La comunicación del CONSORCIO INP-INSAR, de fecha 21 de abril de 2008.
3. La comunicación de EDUBAR S.A., de fecha 22 de abril de 2008, a través de la cual aprueba la ampliación al plazo contractual.

CUARTO: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. La suscripción del presente Otrosí No. 3 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de La UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto el La UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T. renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 3.

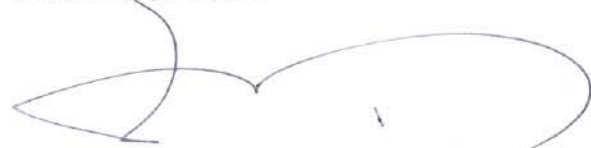
QUINTO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí No. 3 es un complemento del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 3.

SEXTO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 3, se perfecciona con la firma de las partes.

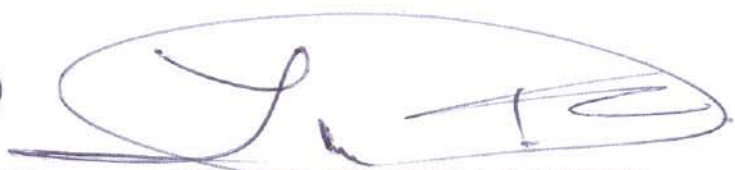
EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21^a) del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
2. Publicación del presente OTROSI No. 3 en la Gaceta Distrital.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de abril de 2.008.



**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EDUBAR S.A.**



**LUIS CARLOS PADILLA CAMPO
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES
EDUCATIVAS U.T.**

